CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO ANUAL DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPO PESADO, PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. ELY SOFÍA ROMANÍZ ARCE, DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, Y EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL PODER EJECUTIVO Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Y GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, mediante oficio número SA/DGGAI/0415/2017, firmado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N04-2017, referente a la Contratación de Aseguramiento Anual de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0602/2017, de fecha veintisiete del mes de abril del año dos mil diecisiete signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto con cargo a la partida presupuestal 3451. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. Con fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, en la Octava Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo Número 06/ORD08/10/05/2017, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, referente a la Prestación de Servicios de Aseguramiento Anual de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, solicitado por el Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 y 12 fracciones I, III, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2017.

V. El presente Contrato Abierto se adjudicó a **"LA ASEGURADORA"** con fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, fecha en que se dió a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N04-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

44, 45, 60 y demás relativos y aplicables a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, encargada de darle el debido cumplimiento a las cláusulas del presente Contrato;
b) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección General de Patrimonio, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente Contrato;
c) **SERVICIO.** A los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato;
d) **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente Contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales, mismos que son aceptados por **"LAS PARTES"** que integran el presente Contrato y suscrito por el **"ÁREA TÉCNICA"** y **"LA ASEGURADORA"**;
e) **PÓLIZA.** A la Póliza de aseguramiento anual de cada uno de los Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
f) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, y;
i) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la Prestación de Servicios de Aseguramiento Anual de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La **SECRETARÍA**, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus Representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

artículos 4 fracciones I, IV, IX y X, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI, 17 fracciones III, IV y XI, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **"ÁREA REQUIRENTE",** quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por **"LA ASEGURADORA"**, asimismo; es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente Contrato.

II. DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DEL APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN CONJUNTA, DECLARANDO INDIVIDUALMENTE QUE:

II.1. PARA A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.:

A) Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 88,844 (ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro), de fecha 8 de septiembre del año 1995, ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría número 49 (cuarenta y nueve), ubicada en la Ciudad de México; por medio del cual se constituye la empresa denominada "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."; cuyo objeto social es:

- Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Realizar las demás operaciones que permitan las leyes a las Instituciones de seguros.
- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y celebrar todo género de Convenios y Contratos que tengan relación directa con cualquiera de los objetos señalados, sin más limitación que las leyes impongan.

B) A través del Testimonio de la Escritura Pública número 90,737 (noventa mil setecientos treinta y siete), de fecha 23 de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría número 242 (doscientos cuarenta y dos), ubicada en la Ciudad de México; adoptó la modalidad de Capital Variable modificando su denominación a la de "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V",

C) A través del Testimonio de la Escritura Pública número 35,754 (treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro), de fecha 30 de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría número 242 (doscientos cuarenta y dos), ubicada en la Ciudad de México; actuando como asociado en el protocolo de la notaria número doscientos veintinueve de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se le otorga al C. [redacted] Poder Especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal.

El Apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [redacted], y número [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

D) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

II.2. PARA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.;

A) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 70,533 (setenta mil quinientos treinta y tres), de fecha diez de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, ante la Fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, titular de la Notaría Pública número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, mediante la cual se constituyó una sociedad denominada SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Mediante Testimonio de Escritura Pública número 91,202 (noventa y un mil doscientos dos), de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 17 (diecisiete) del Distrito Federal, se hace constar el cambio de su denominación SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican, para la cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- "La operación de seguros de daños, en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastrófico..."

B) Por medio de la Escritura número 95,532 (noventa y cinco mil quinientos treinta y dos), de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 (setenta y cuatro) del Distrito Federal; se le otorga al C. [redacted] un poder especial con facultades para "...firmar pedidos y Contratos relacionados con el concurso u oferta que se trate..."

C) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con los siguientes registros:

a) Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave [redacted]

b) Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

II.3. Tienen suscrito **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** y **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.,** un convenio de colaboración conjunta de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, por medio del cual acuerdan, reconocen y se comprometen cada una de las partes que lo suscriben a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, aceptando cada una, en constituirse como obligados solidarios recíprocos, respecto de cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Adjuntando al presente el citado Convenio como **Anexo Uno,** mismo que forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiestan estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada.

Asimismo conocen y asumen plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto Jurídico.

El Apoderado legal de ambas personas morales manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [redacted], y número [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Licitación Pública Nacional Número EA-N04-2017, en las especificaciones técnicas, la propuesta de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS ESPECIALES:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato, tiene por objeto la prestación del servicio de aseguramiento anual de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos que se detalla en la presente cláusula; obligándose **"LA ASEGURADORA",** a entregar la póliza en la forma y términos que se pactan y bajo las condiciones generales establecidas para las pólizas de seguro respectivas, mismas que se detallan en el **Anexo Dos** del presente Contrato, asimismo se entiende que las cláusulas especiales prevalecerán sobre las condiciones generales, y esta ultimas solo aplicaran cuando no se contrapongan con las especiales.

Las pólizas serán expedidas para los siguientes:

Partida	Renglones		Unidad	Cantidad
Partida única	1	Aseguramiento de **vehículos operativos**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (752) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	28
	2	Aseguramiento de **vehículos patrullas**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (723) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	4
	3	Aseguramiento de **vehículos ambulancia**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (**21**) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	3
	4	Aseguramiento de **Motocicletas**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (121) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	11
	5	Aseguramiento de **equipo pesado**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (**81**) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	7
	6	Aseguramiento de **vehículos blindados**, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (**26**) VEHÍCULOS EN TOTAL QUE INCLUYEN DIFERENTES TIPOS Y MODELOS.	Póliza	4

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Automóviles

	COBERTURAS	
COBERTURAS AMPARADAS	**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLE**
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
No Pago Deducible Perdida Total	Amparada	-----
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$750,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$750,000.00	-----
Extensión de Responsabilidad Civil	Amparada	-----
Extensión de Coberturas (GMM)	Amparada	-----
Responsabilidad Civil ocupantes	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
Gastos Médicos por Evento	$50,000.00 x Ocupante	-----
Desbielamiento por agua	Amparada	-----
Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Equipo Especial	Suma Asegurada	25%

Camiones y Tracto camiones

	COBERTURAS	
COBERTURAS AMPARADAS	**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLE**
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$750,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$750,000.00	-----
Muerte Accidental	$100,000.00	-----
Responsabilidad Civil ocupantes	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
Desbielamiento por agua	Amparada	-----
Gastos Médicos ocupantes	$50,000.00 x ocupante	-----
Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Adaptaciones	Suma Asegurada	5% en daños y 10% en robo

Pick - Up

COBERTURAS

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

COBERTURAS AMPARADAS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$750,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$750,000.00	-----
Muerte Accidental	$100,000.00	-----
Responsabilidad Civil ocupantes	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
Desbielamiento por agua	Amparada	-----
Gastos Médicos por Evento	$50,000.00 x ocupante	-----
Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Adaptaciones	Suma Asegurada	5% en Daños y 10% en Robo

Motocicletas

	COBERTURAS	
COBERTURAS AMPARADAS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Comercial	10%
Robo Total	Valor Comercial	20%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,000,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$500,000.00	-----
Gastos Médicos	$50,000.00 x ocupante	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Equipo Especial	Suma Asegurada	25%

Autobuses de pasajeros

	COBERTURAS	
COBERTURAS AMPARADAS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$750,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$750,000.00	-----
Muerte Accidental	$100,000.00	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
R.C. VIAJERO AUTOBUSES	3,160 DSMGVDF	-----
Gastos Médicos al Conductor	$100,000.00	-----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Equipo Especial	Suma Asegurada	25%

Vehículos blindados

	COBERTURAS	
COBERTURAS AMPARADAS	**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLE**
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (L.U.C.)	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Bienes	$750,000.00	-----
Responsabilidad Civil Personas	$750,000.00	-----
Muerte Accidental	$100,000.00	-----
Responsabilidad Civil ocupantes	$1,500,000.00	-----
Responsabilidad Civil Catastrófica	$2,000,000.00	-----
Desbielamiento por agua	Amparada	-----
Gastos Médicos por Evento	$50,000.00 x ocupante	-----
Defensa Jurídica y Asistencia Legal	Amparada	-----
Asistencia Vial y Viajes	Amparada	-----
Adaptaciones	Suma Asegurada	5% en Daños y 10% en Robo

"EL PODER EJECUTIVO", declara que tiene unidades con inexistencia de factura correspondiente, debido a que fueron adquiridas por donación o designados por el SAT y donados mediante oficio, por lo que **"LA ASEGURADORA",** estará obligada a la indemnización por pérdida total, a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos con solo la comprobación mediante acta administrativa que haga constar que el bien, es propiedad de **"EL PODER EJECUTIVO",** y que figura en sus inventarios, lo anterior de conformidad con el artículo 89 de la Ley.

Así mismo, **"LA ASEGURADORA",** se compromete a la reposición de las piezas faltantes o dañadas según sea el caso en refacciones originales según la marca.

Queda entendido y bajo compromiso de **"LA ASEGURADORA",** la entrega de las unidades dañadas por cualquiera de los riesgos amparados en un plazo no mayor de treinta días naturales, el incumplimiento de esta condición obligará a **"LA ASEGURADORA",** a entregar un vehículo en sustitución en tanto es entregado el que se encuentre en reparación.

Queda entendido y bajo compromiso de **"LA ASEGURADORA",** que deberá proporcionar asistencia vial sin deducible ni mucho menos costo alguno extra a su propuesta económica.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del personal del **"ÁREA REQUIRENTE"**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato.

La **"SECRETARÍA"**, a través del personal del **"ÁREA TÉCNICA"**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA. DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES. "LA ASEGURADORA", se compromete a:

Las pólizas deberán considerar lo siguiente:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- LAS PÉRDIDAS TOTALES DE VEHÍCULOS NUEVOS 2017 SE INDEMNIZARÁN A VALOR FACTURA, INCLUYENDO VEHÍCULOS BLINDADOS.
- LAS PÉRDIDAS TOTALES SE PAGARAN A MÁS TARDAR EN 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE EL ASEGURADO ENTREGUE A **"LA ASEGURADORA"** LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL CASO.
- RC CRUZADA, LOS SINIESTROS OCURRIDOS ENTRE UNIDADES DEL **"EL PODER EJECUTIVO"** SE REGIRÁN BAJO LAS MISMAS REGLAS Y CONDICIONES; COMO SI EL SINIESTRO SUCEDIERA ENTRE UNIDADES DEL PODER EJECUTIVO Y PARTICULARES.
- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS, CON REPORTE HASTA 30 DÍAS.
- LAS REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE 2014 A 2017 SE HARÁN EN AGENCIAS AUTOMOTRIZ AUTORIZADAS, CUANDO SE TRATE DE MODELOS ANTERIORES SE REVISARÁ CON LA ASEGURADORA LA NECESIDAD DE QUE SEAN ENVIADOS A DICHAS AGENCIAS PARA SU REPARACIÓN, INCLUYENDO VEHÍCULOS BLINDADOS.
- CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD ASEGURADA EXCEDA DEL 50% DE SU VALOR COMERCIAL, A SOLICITUD DEL ASEGURADO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PÉRDIDA TOTAL.
- EN GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE POR EL NÚMERO DE OCUPANTES PERMITIDO PARA LA UNIDAD ASEGURADA, OPERARA COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA UNO O MÁS OCUPANTES QUE RESULTEN LESIONADOS EN UN ACCIDENTE.
- EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES QUEDAN CUBIERTAS LAS PERSONAS QUE VIAJEN EN LA PARTE TRASERA O CAJA DE LOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y QUE ESTÉN EN SUS FUNCIONES HASTA 10 EVENTOS POR AÑO, POR UNIDAD.
- EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES QUEDAN CUBIERTAS LAS LESIONES O MUERTE DE LOS OCUPANTES EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA DE LA UNIDAD ASEGURADA, ENTREGANDO LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.
- LAS RECLAMACIONES POR ROTURA O DESPRENDIMIENTO DE CRISTALES TENDRÁN UN DEDUCIBLE DEL 18% DEL VALOR DEL CRISTAL, INCLUYENDO VEHÍCULOS BLINDADOS.
- PRELACIÓN (BENEFICIARIO PREFERENTE).
- NO ADHESIÓN.

TERCERA. DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES. "LA ASEGURADORA" se compromete cumplir con lo descrito en la siguiente tabla, siendo estos requisitos obligatorios y aplicables a todas las pólizas del parque vehicular de aseguramiento.

	I.- SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN POR DÍA, DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
1	Cotización dentro de Contratos	5	días	$ 500.00 M.N.
2	Emisión de pólizas: Daños	5	días	$ 500.00 M.N
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza	5	días	$ 500.00 M.N
4	Cartas Cobertura cuando se requiera	2	días	$ 500.00 M.N
5	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	días	$ 500.00 M.N
6	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	$ 500.00 M.N
7	Entrega de notas de crédito	10	días	$ 500.00 M.N

	II.- SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
1	Proporcionar el número de siniestro	1	días	Autos: Eliminación de deducible.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos			
	2.1.- Área metropolitana.	40	minutos	Autos: Eliminación de los deducibles
	2.2.- Foráneos	4	horas	Autos: Eliminación de los deducibles
3	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible)	5	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros
4	Tiempos de aceptación o de rechazo de pagos especiales	3	Días	Aceptación y pago del siniestro
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo			
	5.1.- Parque vehicular	5	Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización
	5.2.-En caso de declinar reclamación la Compañia de Seguros, y si el asegurado presenta inconformidad con la declinación. La Compañia de Seguros dará respuesta en:			
	5.1.1.- Parque vehicular	5	días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducibles
6	Tiempo de pago del siniestro después de la firma del convenio:			
	6.1.- Daños	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
7	Reportes de siniestralidad	Mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes.		Suspensión de pagos: No provocara suspensión del servicio o cancelación de pólizas.
8	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	20 días siguientes al reclamo		Pago de Intereses moratorios

CUARTA. DE LA COBERTURA DE EQUIPO PESADO. "LA ASEGURADORA", se compromete a mantener y cubrir las siguientes condiciones en equipo pesado propiedad de **"EL PODER EJECUTIVO"**:

RIESGOS CUBIERTOS:

Se cubren las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados por los siguientes riesgos:

- Incendio y/o rayo.
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.
- Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueran transportados.
- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamientos de ríos, esteros y lagos).
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica.
- Explosión (excepto pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes que estén normalmente sujetos a presión.)
- Incendio, rayo, explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o rotura de puente.
- Caída, colisión atascamiento, hundimiento o volcadura.
- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.
- Derrumbes y o deslaves

DEDUCIBLES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Robo – 30% sobre suma asegurada.
Demás Riesgos – 5% sobre suma asegurada.

QUINTA. DEL MONTO. El importe total por la prestación de los servicios que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Renglones	Concepto	Nº de vehículos a asegurar	Unidad	Cantidad de pólizas
1	1,2,3,4,6 (de conformidad con la primer tabla de la cláusula primera)	Aseguramiento de vehículos operativos, patrullas, ambulancias, motocicletas.	1643	Póliza	50
1	5 (de conformidad con la primer tabla de la cláusula primera)	Aseguramiento de maquinaria equipo pesado.	81	Póliza	7
		SUBTOTAL	$9,080,397.01		
		IVA	$1,452,863.52		
		TOTAL	$10,533,260.53		

"LA ASEGURADORA" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente Cláusula.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato será por la cantidad total de **$9,080,397.01 (nueve millones ochenta mil trescientos noventa y siete pesos 01/100 M.N.),** más la cantidad de **$1,452,863.52 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$10,533,260.53 (diez millones quinientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 53/100 M.N.)** correspondiente al monto total que se pagará por la prestación de los servicios, a **"LA ASEGURADORA",** cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación de servicios, materia del presente Contrato, cubre a **"LA ASEGURADORA",** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en los servicios requeridos mediante modificaciones que no rebasen en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **"SECRETARÍA"**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

SEXTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido de la prestación de los servicios, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que **"LA ASEGURADORA",** deberá de entregar al **"ÁREA TÉCNICA"** original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por la **"SECRETARÍA"** y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a los 15 días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación.

El pago será a mes vencido, posterior a la entrega de los servicios a entera satisfacción de la **"SECRETARÍA"** y a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes y escritura mediante el sistema de cadenas productivas (Para esto último deberán estar registrados ante la Tesorería General del Estado), estando a cargo del proveedor la comisión o cobro correspondiente.

"LA ASEGURADORA", entregará la factura con los siguientes datos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

OCTAVA. DE LA PÓLIZA. La entrega de las pólizas, se realizará conforme a lo propuesto por **"LA ASEGURADORA",** asistiéndole a **"EL PODER EJECUTIVO"** el derecho de reclamar el pago de las sumas aseguradoras por los eventos que tuviere, durante el tiempo de formalización y entrega de la misma.

"LA ASEGURADORA", se compromete a entregar las pólizas definitivas a la firma del Contrato, ante las oficinas del **"ÁREA TÉCNICA"** de conformidad con el presente Contrato y de acuerdo al **"Anexo Tres".**

Si existen cambios de incremento o baja en el número de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado se deberá notificar a **"LA ASEGURADORA",** para que se realicen los cambios correspondientes y los ajustes necesarios.

Se podrán contratar nuevas pólizas de aseguramiento para Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado que adquiera **"EL PODER EJECUTIVO"**, durante los siguientes doce meses después de haber firmado el Contrato con **"LA ASEGURADORA"**, estas nuevas pólizas deberán tener las mismas condiciones de cobertura y descuento de las pólizas iniciales, el cobro de estas pólizas deberá hacerse de manera prorrateada con respecto a los días de cobertura al final de la vigencia de la póliza, asimismo cualquier Vehículo, Motocicleta y Equipo Pesado, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como las adaptaciones y equipos especiales que se les coloquen, objeto de este seguro, deberá considerarse aseguradora, hasta por un período no mayor de 15 días hábiles con solo comprobar que pertenece o está bajo resguardo del Gobierno del Estado de Morelos, mismo periodo que tendrá para solicitar su alta mediante el oficio correspondiente a **"LA ASEGURADORA"** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal disponible.

Información específica sobre la póliza.

"LA ASEGURADORA", entregara el original de las pólizas de aseguramiento que amparen cada uno de los vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado a la Coordinación Administrativa de cada Dependencia o Secretaría, o en su caso en las oficinas del **"ÁREA TÉCNICA"**, a fin de que se haga efectivo el seguro en caso de suceder algún siniestro.

- La cobertura de aseguramiento será de acuerdo al presente Contrato.
- Para todos los efectos legales se entenderá que los servicios que se han recibido de conformidad por el **"ÁREA SOLICITANTE"** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **"ÁREA TÉCNICA"**.

Situación en que **"LA ASEGURADORA"** efectuará el pago:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Cuando exista algún siniestro que ampare la póliza.
- Cuando exista robo de vehículo, amparado por la apertura de la carpeta de investigación o denuncia levantada ante el fiscal o Ministerio Público correspondiente.
- Cuando exista pérdida total del vehículo, amparado por la apertura de la carpeta de investigación o denuncia levantada ante el fiscal o Ministerio Público correspondiente.
- Cuando existan daños materiales por algún siniestro al vehículo y/o daños ocasionados a terceros.
- Estas situaciones no limitan las mencionadas en las coberturas solicitadas en las presentes bases.
- Todo pago deberá ser cubierto por **"LA ASEGURADORA"** con un máximo de 5 días hábiles, mismos que empezaran a correr una vez que se haga la entrega de la documentación completa de la unidad siniestrada.

NOVENA. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA. "LA ASEGURADORA", proporcionará sin costo alguno la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de las pólizas, así como, al **""ÁREA REQUIRENTE""** y/o **"ÁREA TÉCNICA"** en caso de hacer válida la póliza correspondiente, información y atención que dará de forma personal.

La póliza deberá contener los servicios y plazos bajo los siguientes términos:

"LA ASEGURADORA" deberá proporcionar el servicio en toda la República Mexicana, en las oficinas de las Unidades Administrativas de la y/o Dependencias que correspondan, o en su caso en las Secretarías, así como en el lugar en donde se le requiera su servicio o donde haya ocurrido el siniestro. Dicho servicio se deberá garantizar con una disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año y de acuerdo a los estándares de servicio que se describen en el presente Contrato, y en el Anexo Dos, durante la vigencia contratada.

Los estándares de tiempo para responder, se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

DÉCIMA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZOS. "LA ASEGURADORA", deberá entregar las pólizas de seguro (por duplicado) y un ejemplar de las condiciones generales por cada póliza en las oficinas del "**ÁREA TÉCNICA",** a la firma del presente contrato.

Las pólizas de seguro deberán comenzar su vigencia a partir de las 12:00 horas del día 14 de junio del año dos mil diecisiete, hasta las 12:00 horas del día 14 de junio del año dos mil dieciocho, fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del **"ÁREA TÉCNICA"**.

Las condiciones generales de cada una de las pólizas serán de conformidad al **"Anexo Dos"**, del presente Contrato.

Cualquier vehículo que cause baja, se eliminará el pago de la póliza de seguro. Solo se pagará la póliza devengada, ajustando las altas y bajas.

El atraso en la entrega de las pólizas en los términos establecidos en el presente Contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada dentro de la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la prestación de los servicios, nombrando por su parte al personal calificado del **"ÁREA REQUIRENTE"** y/o **"ÁREA TÉCNICA"**, para que verifique que las pólizas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades con la prestación del servicio que se realiza al momento de la entrega o posterior a él, y se encontrara con alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con los requisitos entre los servicios prestados y los pactados en el presente Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito a **"LA ASEGURADORA",** las inconformidades que se deriven por los servicios mal realizados, incompletos, omitidos, que no se hayan realizado en tiempo y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

"LA ASEGURADORA" tendrá que subsanar la deficiencia de los servicios de manera inmediata dentro de 5 días hábiles, (según sea el caso) a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo establecido a conformidad del **"ÁREA REQUIRENTE"**, sin costo alguno para **"EL PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

En caso de incumplimiento u omisión por parte de la **"LA ASEGURADORA"**, se aplicaran las penas por incumplimiento mencionados en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se omite requerir a **"LA ASEGURADORA"**, la fianza señalada en el artículo 75 fracción III de la Ley, obligándose está a presentar a **"EL PODER EJECUTIVO"** al momento de efectuarse el pago correspondiente por la prestación de servicios, carta en papel membretado mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que **"LA ASEGURADORA"** no se encuentra en estado de liquidación o declarada en quiebra a la fecha de celebración del presente Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del presente Contrato, por causas imputables a **"LA ASEGURADORA"** una vez iniciada la vigencia de la póliza, se obliga **"LA ASEGURADORA"** a reintegrar la cantidad que corresponda a la prima no devengada por la póliza adquirida y en caso de que la rescisión se dé antes de que inicie la vigencia de la póliza **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver el 100% cien por ciento de la prima pagada; en ambos casos **"LA ASEGURADORA"** se obliga a pagar y a devolver a **"EL PODER EJECUTIVO"** las cantidades referidas en un plazo no máximo a (30) treinta días naturales, a partir de la fecha de la rescisión del Contrato por casusas imputables a ella; pactándose un interés moratorio del 6 (seis) por ciento sobre el importe total obliga a cubrir por cada mes de retraso.

DÉCIMA CUARTA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de la póliza será a la firma del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA ASEGURADORA". Basándose en su experiencia y conocimiento, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en la Licitación, en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

contratado y **"EL PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **"EL PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **"ÁREA TÉCNICA"**;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que **"LA ASEGURADORA"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
f) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que **"LA ASEGURADORA"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **"SECRETARÍA"** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la vigencia de la póliza, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a **"LA ASEGURADORA"**, en este caso se interrumpirán los plazos originalmente previsto por el presente Contrato. Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta **"EL PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la vigencia de la póliza y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"LA ASEGURADORA" deberá informar inmediatamente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual **"EL PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a **"LA ASEGURADORA".**

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del **"ÁREA REQUIRENTE"** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de la póliza, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **"ÁREA REQUIRENTE"**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que **"LA ASEGURADORA",** omita o retrase la entrega de la póliza adquirida en la forma estipulada en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, tomando como límite el importe total de la adquisición, calculando sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Sub Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de las penas convencionales a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida el pago se realizará a través de la Tesorera General del Gobierno del Estado de Morelos a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"**, para lo cual, se deberá de notificar por escrito a **"LA ASEGURADORA"** señalando la cantidad y la partida por la cual se deba de realizar el depósito de la cantidad de la pena convencional a que se haya hecho acreedor o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En los casos en que no se cumpla con el pago de la pena convencional, en las fechas y forma pactadas en el presente Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** previa notificación a **"LA ASEGURADORA",** sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a **"LA ASEGURADORA"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima, que correspondería en el caso de que la vigencia hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** no derive del atraso a que se refiere la presente Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este Contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió **"LA ASEGURADORA"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal, y al **"Anexo Dos"** el cual forma parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA TÉCNICA"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de **"LA ASEGURADORA"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por **"EL PODER EJECUTIVO".**

Durante la vigencia de la póliza, esta se someterá a una revisión por parte del personal del **"ÁREA TÉCNICA"**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de **"LA ASEGURADORA",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del **"ÁREA TÉCNICA"**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de la póliza descrita en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a **"LA ASEGURADORA"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de **"EL PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado **"EL PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

"LA ASEGURADORA" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará a **"EL PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, **"EL PODER EJECUTIVO",** a través de la **"SECRETARÍA"**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que **"LA ASEGURADORA"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando **"EL PODER EJECUTIVO",** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **"LA ASEGURADORA",** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se dará por concluida la entrega de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL PODER EJECUTIVO",** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO", podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, establecerá con **"LA ASEGURADORA",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o concepto no entregado, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la entrega de la póliza o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** podrá continuar con el aseguramiento, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "LA ASEGURADORA" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA", reconoce que por tratarse de un Contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y será directo responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO",** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por el servicio pactado en el presente Contrato.

"LA ASEGURADORA", se compromete a dejar a salvo a **"EL PODER EJECUTIVO",** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES",** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **"SECRETARÍA"**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día catorce del mes junio del año dos mil dieciocho.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De **"EL PODER EJECUTIVO"**: En las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicada en Plaza de Armas, s/n Casa Morelos, segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

De **"LA ASEGURADORA":** El ubicado en [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Asimismo, el ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

TRIGÉSIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N04-2017, referente a la prestación de los servicios de aseguramiento anual de Vehículos, Motocicletas y Equipo Pesado, solicitado por la **"SECRETARÍA"**, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando **"LA ASEGURADORA"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, fuerza legal, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR "LA ASEGURADORA"

[redacted]

APODERADO LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LIC. ELY SOFÍA ROMANÍZ ARCE.
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO ANUAL DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPO PESADO PROPIEDAD, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." Y GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE POR UN MONTO TOTAL DE $10,533,260.53 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 53/100 M.N.) CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos